

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Cinco (5) de Agosto de 2020

Auto:	696
Proceso:	CUSTODIA
Demandante:	JAIME ANDRÉS HERNÁNDEZ MAECHA
Demandada:	JOHANA CAROLINA GIRONZA
Radicado	76001311001420190054100
Decisión	RESUELVE SOLICITUDES

Procede el Despacho a pronunciarse sobre las solicitudes que se encuentran pendientes dentro de este proceso así:

El abogado presentó escrito solicitando el emplazamiento de la demandada, informando que la misma ya no vivía en la dirección que había aportado como lugar de notificaciones y que ahora desconocía su paradero.

Posteriormente presentó un escrito informando que ya sabía el lugar de ubicación de la señora JOHANA CAROLINA GIRONZA y que por lo tanto solicitaba que la visita sociofamiliar decretada en el auto admisorio fuera realizada a ese lugar.

En este orden ideas, advierte el Despacho que al conocer el demandante el lugar de residencia actual de la demandada, no hay lugar a disponer su emplazamiento y en consecuencia se tendrá como nueva dirección para su notificación el Kilómetro 50 Vía al mar Vereda el Agrado Municipio de Dagua y se requerirá al demandante para que realice las diligencias tendientes a lograr la notificación del extremo pasivo.

Así mismo se dispondrá que la visita Sociofamiliar decretada en el auto admisorio de la demanda se realice de manera virtual y con el uso de las tecnologías de la información con las que cuente el despacho y sean de acceso de la parte demandada, para el efecto y teniendo en cuenta que no se aportó desde la demanda tal información que permita el contacto con la demanda, se insta a la parte para que aporte los siguientes datos: Número telefónico fijo y celular, whatsapp, correo electrónico, redes sociales y cualquier otro dato que permita la comunicación telefónica o virtual con la demandada, igualmente para que aporte esos datos de la parte demandante y de su apoderado.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR la solicitud de emplazamiento de la demandada por lo expuesto.

SEGUNDO. TENER como nueva dirección para su notificación de la demandada el Kilómetro 50 Vía al mar Vereda el Agrado Municipio de Dagua.

TERCERO. DISPONER que la que la visita Sociofamiliar decretada en el auto admisorio de la demanda se realice de manera virtual y con el uso de las tecnologías de la información con las que cuente el despacho y sean de acceso de la parte demandada, para el efecto y teniendo en cuenta que no se aportó desde la demanda tal información que permita el contacto con la demanda, se insta a la parte para que aporte los siguientes datos:

Número telefónico fijo y celular, whatsapp, correo electrónico, redes sociales y cualquier otro dato que permita la comunicación telefónica o virtual con la demandada, igualmente para que aporte esos datos de la parte demandante y de su apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez.

ccc